



2019137d104

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. **137** -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, **31 ENE. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 194527-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Pedro Macalupu Yarleque, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito La Arena, provincia y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 236-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 21 de agosto de 2006, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Paula Yarleque More, para el predio con código catastral 20786, para un área bajo riego de 0,3100 ha. y volumen de agua otorgado de hasta 5 300,57 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego N° 62 Matorral - Alfageme con código PMBP-05-B62, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Casarana, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 28 de setiembre de 2017, se modificó la Resolución Administrativa N° 276-2009-ANA-ALAMBP, asignándose al Bloque de Riego Matorral - Alfageme con código PMBP-04-B32, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Casarana, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen anual de agua de hasta 13,89 hm³, para un área bajo riego de 765,81 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 503-2018-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad, determina que:

- El predio del solicitante, sin unidad catastral, con área total de 0,061 ha. se desglosa del predio matriz con código catastral 20786, con área total de 23,4089 ha. y área bajo riego de 0,3100 ha.
- Según la consulta en la base gráfica del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), el predio matriz con código catastral 20786, se encuentra ubicado en el Bloque de Riego Matorral - Alfageme con código PMBP-04-B32, por lo que existe disponibilidad hídrica superficial y cuenta con infraestructura de riego autorizada;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 072-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, establece que:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 137 -2019-ANA-AAA.JZ-V



- El administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tal efecto adjuntan copia de Acta de División y Partición, documento con el cual acredita la transferencia de parte del predio con código catastral 20786; asimismo, de la Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, se demuestra que no se adeuda la tarifa de agua y que de acuerdo al recibo único, incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 236-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Paula Yarleque More, para el predio con código catastral 20786 y otorgar nueva licencia a favor de Pedro Macalupu Yarleque, por el área solicitada de 0,061 ha., debiendo quedar el área remanente a favor de la Sucesión Paula Yarleque More;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 072-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 236-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Paula Yarleque More, para el predio con código catastral 20786, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Pedro Macalupu Yarleque, para el predio sin código catastral, con área bajo riego de 0,061 ha. y a favor de la Sucesión Paula Yarleque More, para el predio con código catastral 20786, con área bajo riego de 0,249 ha.; con agua proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica: C.D. Biaggio Arbulú, L01 Casarana, L2 Sandoval y L3 Ramos; predios ubicados en el Bloque de Riego Matorral - Alfageme con código PMBP-04-B32, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Casarana, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicados en el distrito de La Arena, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, Zona 17S) (Este, Norte), Áreas Bajo Riego (Ha), and Volúmenes de Agua Otorgados Hasta (m³).

Los volúmenes de agua otorgados, desagregados mensualmente, serán de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Áreas Bajo Riego (Ha) and monthly volumes (AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL) and Total (m³).

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. **137** -2019-ANA-AAA.JZ-V

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Pedro Macalupu Yarleque, Sucesión Paula Yarleque More, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Casarana, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer Garcia Samano
Ing. Elmer Garcia Samano
DIRECTOR